

Bruselas, 26 de noviembre de 2021
(OR. en)

Expedientes interinstitucionales:

2021/0379(COD)

2021/0380(COD)

2021/0378(COD)

14364/21

ADD 3

EF 363

ECOFIN 1165

CODEC 1542

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de noviembre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2021) 345 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña a los documentos Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporciona un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican determinados Reglamentos en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican determinadas Directivas en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2021) 345 final.

Adj.: SWD(2021) 345 final

Bruselas, 25.11.2021
SWD(2021) 345 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña a los documentos

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporciona un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican determinados Reglamentos en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican determinadas Directivas en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo

{COM(2021) 723 final} - {COM(2021) 724 final} - {COM(2021) 725 final} -
{SEC(2021) 572 final} - {SWD(2021) 344 final}

Ficha resumen
Informe de evaluación de impacto que acompaña a la propuesta sobre el punto de acceso único europeo
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?
Para tomar decisiones de inversión sólidas, los inversores en los mercados de capitales han de tener acceso a la información que las entidades deben publicar en virtud de la legislación de la UE (financiera y relacionada con la sostenibilidad, sobre productos, etc.) y poder utilizarla digitalmente. En la actualidad, el acceso a dicha información está desperdigado por los distintos Estados miembros y apenas puede utilizarse digitalmente. Otros obstáculos incluyen las barreras lingüísticas, pero también unas condiciones de uso restrictivas. Esto hace que sea costoso, para los usuarios de información empresarial y sobre productos, buscar, utilizar y analizar la información pertinente, que los servicios financieros de la UE sean menos eficientes e integrados, y obstaculiza el crecimiento sostenible.
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?
El establecimiento de un punto de acceso único europeo (PAUE) se anunció, en septiembre de 2020, en el plan de acción de la Comisión para la Unión de los Mercados de Capitales (UMC). Su objetivo es reducir los obstáculos al acceso a la información por medios digitales. Aumentará los flujos de información dentro de la Unión, en particular los flujos transfronterizos. Además, tiene por objeto fomentar el uso digital y la reutilización de la información. Estos logros con respecto a los flujos de información y a su utilización contribuirán, a su vez, a integrar los servicios financieros y los mercados de capitales, y mejorar la asignación de capital. Como espacio común de datos, el PAUE también permitirá el desarrollo de nuevas tecnologías y servicios, por ejemplo, aquellos basados en la automatización o la inteligencia artificial.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
El objetivo de esta iniciativa (a saber, la integración de las bases de datos y la información en toda la Unión y su utilización digital) no puede alcanzarse de manera suficiente por los Estados miembros individualmente. En la actualidad, la legislación de los Estados miembros establece la mayoría de las normas relativas a los canales y formatos de divulgación de información corporativa. Teniendo en cuenta la magnitud y los efectos de la creación de un punto de acceso único europeo, la resolución de estas cuestiones puede lograrse de manera más eficiente a escala de la Unión.
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?
Se exploraron varias opciones legislativas y no legislativas, lo que dio lugar a las siguientes opciones preferidas en cinco dimensiones clave: - Alcance: El alcance de la información a la que se puede acceder a través del PAUE incluirá toda la información sobre entidades y productos, así como otra información pertinente publicada por las entidades en el ámbito de aplicación de la legislación de la UE en materia de servicios financieros, con un enfoque gradual desde 2024 hasta 2026; - Formatos: El PAUE aceptará información o documentos preparados en un formato abierto y ampliamente utilizado que permita la extracción de datos, y facilitará, a largo plazo, el desarrollo, caso por caso, de formatos legibles por máquina, así como un conjunto mínimo común de metadatos; - Puntos de recogida: La recogida de información se organizará de forma descentralizada, aprovechando los organismos nacionales existentes, como los mecanismos oficialmente designados, o los organismos de la UE, como las autoridades europeas de supervisión. Todos

los puntos de recogida permitirán al PAUE acceder a dicha información a través de interfaces de programación de aplicaciones; - Datos abiertos: El PAUE fomentará una política de datos abiertos basada en condiciones de uso abiertas que permitan plenamente la reutilización, el libre acceso a la información y el uso generalizado de formatos abiertos; - Gobernanza: La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) regirá el PAUE.
¿Quién apoya cada opción? El PAUE cuenta con un amplio apoyo en todos los grupos de partes interesadas clave. Por lo que se refiere al diseño y la configuración, la mayoría de los participantes en la consulta específica y los talleres electrónicos se mostraron a favor de disponer de un amplio abanico de información financiera y relacionada con la sostenibilidad, publicada de forma centralizada, fácilmente accesible y legible por máquina. Los usuarios de esta información demandan datos de buena calidad, así como datos digitalizados para permitir su uso electrónico. Por lo que se refiere a la gobernanza, la mayoría apoyó que un organismo público fuera responsable del PAUE y muchos también respaldaron una mayor participación del sector privado en la gobernanza.
C. Repercusiones de la opción preferida
¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)? El PAUE mejorará la circulación de la información, tanto dentro de los Estados miembros como a través de las fronteras, y aumentará su uso digital. Esto dará una mayor visibilidad, equitativa e indiscriminada a los inversores, analistas, intermediarios, investigadores o fondos de todos los participantes en el mercado y los declarantes voluntarios, independientemente de su tamaño o del tamaño de su mercado, lo que creará oportunidades de financiación y contribuirá a una mejor asignación y menor coste del capital, así como a una mayor resiliencia del mercado interior. El PAUE ofrecerá un acceso fácil a una gama más amplia de información de manera oportuna y eficiente, abriendo así nuevos horizontes. Los usuarios también ahorrarán tiempo y recursos al buscar y procesar información. El PAUE ayudará a abordar la creciente necesidad de datos relacionados con la sostenibilidad por parte de las empresas, contribuyendo así a la consecución de los objetivos de financiación sostenible y del Pacto Verde. El PAUE permitirá la oferta de servicios innovadores en el ámbito financiero basados en el análisis, los macrodatos o la inteligencia artificial/aprendizaje automático, así como el acceso y el uso en dispositivos electrónicos.
¿Cuáles son los costes de la opción preferida (o, en su defecto, de las opciones principales)? Los costes totales de ejecución (infraestructura) y funcionamiento del PAUE por parte de la AEVM, en el período 2022-2027, ascenderán a 16 millones EUR. Los costes de interconexión de los puntos de recogida nacionales y de la UE con el PAUE se estiman en unos 50 800 EUR por organismo de recogida y 3,1 millones EUR en conjunto (puntuales), mientras que los costes recurrentes ascenderían a unos 6 500 EUR por organismo de recogida y alrededor de 0,4 millones EUR en conjunto. En el caso de los preparadores de datos en el ámbito del PAUE, los costes puntuales (por ejemplo, el registro en un organismo de recogida) serían insignificantes, pero los costes anuales recurrentes de la presentación y adquisición de un identificador de entidad jurídica, el certificado digital y la herramienta de firma se estiman en 800 EUR a nivel individual y en torno a 121 millones EUR a nivel colectivo de la UE.
¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas? Dado que la necesidad de mayor visibilidad es más importante entre las pymes (debido a la falta de investigación sobre estas empresas), el PAUE permitirá la carga voluntaria de información por parte de las entidades no cotizadas, como las pymes, creando así nuevas oportunidades de financiación gracias al aumento de la visibilidad y contribuyendo a aumentar su capacidad de expandirse más allá de sus propias fronteras.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?
La financiación a la AEVM (tanto para los costes administrativos como para los operativos) tras la entrada en vigor de la legislación se cofinanciará con cargo al presupuesto de la UE hasta el 40 % y por las autoridades nacionales competentes el 60 % restante. La propuesta no prescribe la manera en que los organismos públicos nacionales de recogida adaptarían sus fuentes de financiación, en su caso. El programa del instrumento de apoyo técnico de la Comisión (DG REFORM) puede financiar parcialmente el apoyo técnico para la aplicación del PAUE por parte de las autoridades nacionales competentes, cuando estas lo soliciten.
¿Habrá otras repercusiones significativas?
No.
D. Seguimiento
¿Cuándo se revisará la política?
Se propone revisar la política cinco años después de su entrada en vigor y aplicar instrumentos de seguimiento.